



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7102375 Radicado # 2026EE241694 Fecha: 2026-10-20

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al registro de petición No. 6331232026 bajo radicado SDA 2026ER196722 del 7 de septiembre del 2026.

(Al responder citar el número del radicado de la referencia).

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual, manifiesta: “(...) *En relación con la respuesta emitida frente al registro de petición No. 5345442026, bajo radicado SDA 2026ER163558 del 31 de julio de 2026, relacionada con las intervenciones silviculturales realizadas en el proyecto Bosques de Ticuy, ubicado en la Carrera 76 No. 145-70/145-99, localidad de Suba, me permito presentar la siguiente solicitud de información y seguimiento. (...)*”; al respecto, la Subdirección de Silvicultura - SS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, da respuesta a cada de las inquietudes de la siguiente manera:

1. Sobre el pago de la compensación

Informar si el valor de \$253.658.750 ya fue efectivamente consignado por los responsables del proyecto.

En caso afirmativo, solicito informar:

- **Fecha exacta del pago.**
- **Valor efectivamente consignado.**
- **Entidad o cuenta receptora de los recursos.**
- **Soporte o comprobante del pago, si se encuentra disponible.**
- **Estado actual de dichos recursos.**

En caso de que el pago aún no se haya efectuado, solicito informar el estado de la obligación y la fecha límite establecida para su cumplimiento.

2. Sobre el destino de los \$253.658.750

En la respuesta anterior se indicó que los recursos serían destinados a financiar actividades de plantación y mantenimiento de cobertura vegetal incluidas en el Plan de Arborización y Jardinería del Jardín Botánico.

Por lo anterior, solicito informar:

- **¿A qué proyecto, programa o actividad específica del Jardín Botánico serán destinados estos recursos?**
- **¿Los recursos serán utilizados exclusivamente para plantación y mantenimiento de árboles?**
- **¿En qué localidad o localidades de Bogotá serán ejecutados?**
- **¿Existe actualmente una zona o proyecto específico definido para la ejecución de esta compensación?**

3. Sobre los 375,54 IVP

Solicito informar cómo se materializarán los 375,54 IVP correspondientes a esta compensación.

En particular:

- **¿A cuántos árboles nuevos equivale esta compensación?**
- **¿La compensación se materializará exclusivamente mediante plantación de árboles o también mediante actividades de mantenimiento?**
- **¿Qué porcentaje o cantidad de los IVP corresponde específicamente a plantación?**
- **¿Qué porcentaje corresponde a mantenimiento?**

4. Ubicación de los nuevos árboles

Solicito informar, en caso de que ya se encuentre definida, la ubicación de los sitios donde serán plantados los árboles correspondientes a esta compensación.

De existir una ubicación definida, solicito indicar:

- **Dirección o ubicación aproximada.**
- **Localidad.**
- **Número de árboles que serán plantados.**
- **Fecha estimada de plantación.**
- **Estado actual de la programación.**

En caso de que la ubicación todavía no haya sido definida, solicito informar cuándo y mediante qué procedimiento será determinada.

5. Especies y características del arbolado

Solicito informar qué especies de árboles se proyecta utilizar para materializar esta compensación, así como los criterios técnicos utilizados para determinar las especies.

De ser posible, solicito indicar:

- **Nombre común.**
- **Nombre científico.**
- **Cantidad de individuos por especie.**
- **Tamaño o características mínimas de los individuos al momento de la plantación.**
- **Condiciones de mantenimiento y supervivencia previstas.**

R/: Como se mencionó con anterioridad en la respuesta emitida bajo radicado **SDA 2026EE185808** del 26/08/2026, la compensación establecida por el recurso forestal autorizado para tala para la ejecución del proyecto denominado “**BOSQUES DE TICUY**”, se encuentra estipulada en el artículo 4 de la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025, en donde establece:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO. MAQUINARIA Y EQUIPO GUZMAN LEYVA Y CIA. MAQUIPO SCA. ANTES MAQUIPO LTDA con NIT. 860.031.711-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario y OCTAVA URBANA S.A.S., con NIT. 901.005.967-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante y autorizado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SS-12101 del 09 de diciembre de 2025, compensará mediante consignación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$253.658.750) M/cte., que corresponden a 178.19371 SMMLV y equivalen a 375.54 IVPS., bajo el código C17- 017 “Compensación Por Tala De Árboles”.***

Así las cosas, se indica que, la compensación establecida fue realizada con base en los factores de cálculo dispuestos en la Resolución No. 3158 del 2021 “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”. Del mismo modo, se aclara que, un (1) Individuo Vegetal Plantado IVP equivale a los costos de producción, plantación y mantenimiento de arbolado urbano para un (1) espécimen que cumpla con las especificaciones requeridas en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá D.C.

De conformidad con lo anterior, se precisa que, si bien la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025 exige por concepto de compensación un valor monetario (\$ 253.658.750 M/cte.), el pago definitivo por este concepto solo se hará exigible una vez pierda vigencia el citado acto administrativo, o bien, cuando el autorizado radique formalmente el informe final de ejecución y esta autoridad ambiental realice el seguimiento correspondiente, en donde se verifique el cabal cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas y/o resueltas en dicho permiso.

Lo anterior, dado que, hasta que no se realice el seguimiento respectivo no es posible determinar ni exigir el valor definitivo de la compensación, toda vez que, este rubro puede variar en función de lo que realmente se ejecutado. Por lo tanto, una vez determinada la intervención real y/o aprovechamiento del recurso forestal, se procederá a hacer exigible el pago correspondiente por concepto de compensación.

Ahora bien, una vez el titular del permiso y/o autorizado realice el pago respectivo, los recursos económicos recaudados serán destinados a financiar las actividades de plantación y mantenimiento de la cobertura vegetal incluidos en el Plan de Arborización y Jardinería que desarrolla Jardín Botánico de Bogotá “*José Celestino Mutis*” - JBB en el espacio público de toda la ciudad de Bogotá D.C.; actividades que, se realizan de conformidad con los lineamientos técnicos estipulados en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá D.C., y en el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá. En dichos instrumentos técnicos, se establecen las especies aptas para la silvicultura urbana, evaluando criterios técnicos específicos como su idoneidad para la arborización urbana, su grado de adaptación a las condiciones

ambientales de la ciudad, su aptitud frente a los diferentes espacios y las funciones socioecológicas que cumplen según su entorno.

6. Seguimiento y verificación

Solicito informar cuál será el mecanismo mediante el cual la Secretaría Distrital de Ambiente y/o el Jardín Botánico verificarán que los recursos derivados de esta compensación sean efectivamente utilizados para las actividades de plantación y mantenimiento de cobertura vegetal.

Asimismo, solicito informar:

- **Qué entidad será responsable de ejecutar las plantaciones.**
- **Qué entidad realizará el seguimiento.**
- **Qué indicadores o mecanismos se utilizarán para verificar el cumplimiento.**
- **Si se elaborarán informes de ejecución.**
- **Si dichos informes serán de acceso público.**

RI: Tal como se informó en la repuesta anterior, las actividades de plantación y mantenimiento de la cobertura vegetal las realiza el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” - JBB dentro del Plan de Arborización y Jardinería que desarrolla en el espacio público de toda la ciudad de Bogotá D.C.; y el seguimiento y/o verificación de cumplimiento lo realiza esta Secretaría posteriormente a través del cruce de cuentas entre Entidades. Así mismo, al tratarse de ejecución de recursos públicos Distritales, entes de control como la Contraloría de Bogotá y la Personería de Bogotá realizan auditorías periódicas al presupuesto del Jardín Botánico para asegurar la transparencia de los gastos.

7. Información sobre el SIGAU

Solicito informar si los árboles que sean plantados como resultado de esta compensación serán incorporados al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano – SIGAU, indicando, de ser posible, el procedimiento mediante el cual podrá verificarse posteriormente su ubicación, especie y estado.

RI: Con base en lo dispuesto en el capítulo 3, artículo 271 del Decreto Distrital 646 del 22/12/2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, donde establece: “(...) **Artículo 271. Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.** Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU. (...)”, todos los

individuos vegetales plantados en espacio público en la ciudad de Bogotá D.C, deben ser incorporados y/o registrados en el SIGAU.

Adicionalmente, se aclara que, el Jardín Botánico como administrador de la plataforma, tiene dispuesto el visor de información geográfica respectivo: el cual, permite realizar todas las consultas pertinentes: <https://sigau.jbb.gov.co/SigauJBB/VisorPublico/VisorPublico> (enlace de libre acceso y consulta).

8. Sobre la compensación adicional de la tala de emergencia

En la respuesta anterior se indicó que la tala de cinco individuos de *Eucalyptus globulus*, autorizada por emergencia, generó una compensación adicional consistente en la plantación de 10 nuevos individuos arbóreos dentro del predio privado, con obligación de garantizar su supervivencia y mantenimiento durante mínimo tres años.

Solicito informar:

- **Si dicha plantación ya fue realizada.**
- **Fecha en la que fue realizada o fecha estimada de plantación.**
- **Especies seleccionadas.**
- **Ubicación dentro del predio.**
- **Estado actual de los individuos plantados.**
- **Mecanismo mediante el cual la Secretaría verificará su supervivencia durante los tres años establecidos.**

R/: Como se mencionó con anterioridad en la respuesta emitida bajo radicado **SDA 2026EE185808** del 26/08/2026, la compensación establecida por el recurso forestal autorizado para tala por emergencia a través del acta **No. ACM-20260609-00170** del 15/04/2026, actividades sistematizadas bajo el Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales **SS-03025** del 25/05/2026; establece la plantación de diez (10) individuos arbóreos nuevos equivalentes a 9.96 IVPS, que corresponden a 5.07182 SMMLV y equivalen a \$ 7,219,748 M/cte.

De esta manera, el autorizado OCTAVA URBANA S.A.S identificado con NIT No. 901005967-8, deberá realizar la plantación al interior del predio privado cumpliendo con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante mínimo tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Dicha plantación, será realizada una vez finalicen las actividades constructivas enmarcadas en el desarrollo del proyecto de obra e infraestructura; y tan pronto el autorizado radique formalmente el informe final de ejecución del Concepto Técnico de atención de emergencias silviculturales **SS-03025** del 25/05/2026 usando los formatos definidos y requeridos por esta autoridad ambiental, el equipo técnico de la Subdirección de Silvicultura - SS de esta Secretaría, adelantará la visita técnica de seguimiento correspondiente; en donde verificará el cabal cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas y/o resueltas en el mencionado Concepto Técnico.

9. Acceso a la documentación

Finalmente, solicito copia o indicación del enlace de consulta de los documentos relacionados con:

- **Resolución No. 02510 del 15 de diciembre de 2025.**
- **Concepto Técnico No. SS-12101 del 9 de diciembre de 2025.**
- **Acta No. ACM-20260609-00170 del 15 de abril de 2026.**
- **Concepto Técnico SS-03025 del 25 de mayo de 2026.**
- **Soporte del pago de la compensación de \$253.658.750, si ya fue realizado.**
- **Documentos mediante los cuales se determine el destino y ejecución de los 375,54 IVP.**

R/: Al respecto, se indica que, la **Resolución No. 02510** del 15/12/2025 se encuentra debidamente publicada en el boletín legal ambiental de la Entidad: <https://boletinlegal.ambientebogota.gov.co/actos.php> (enlace de libre acceso y consulta). Con relación a los demás documentos requeridos, se aclara que, se puede acercar a la sede de la Entidad ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 piso 1, atención al ciudadano, en el horario de 8:00 am a 5:00 pm y solicitarlos individualmente para consulta.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

MARITZA SANCHEZ SALINAS

CPS:

SDA-CPS-20260599

FECHA EJECUCIÓN:

02/10/2026

Revisó:

HELBERTH ALFONSO MALDONADO MORENO

CPS:

SDA-CPS-20260475

FECHA EJECUCIÓN:

20/10/2026

Aprobó: